



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

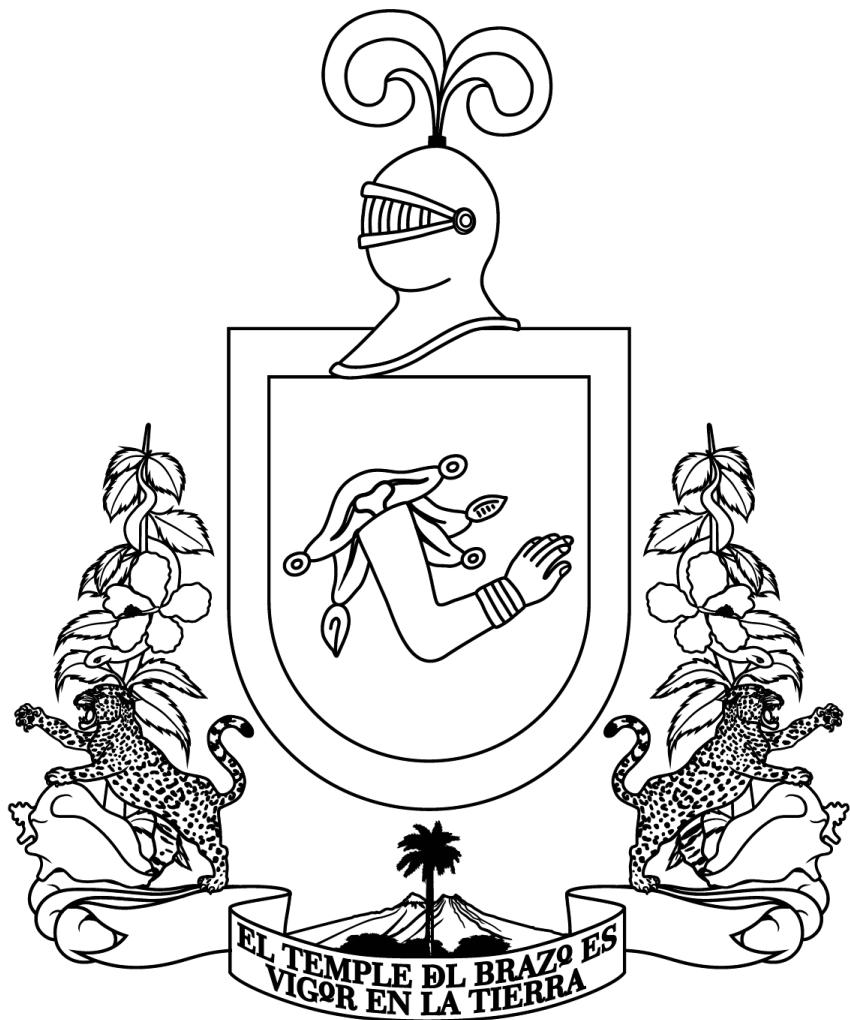
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 11 DE MAYO DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.
41
54 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ; POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDÚZCO APARICIO; Y POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, J. DOLORES GARCÍA SOSA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024, ASÍ COMO, EL ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Pág. 5

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA A FAVOR DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

Pág. 24

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO CABALLERO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SGG/DSPV/015/00-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”, QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.

Pág. 27

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 456.- POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

Pág. 29

DECRETO NÚM. 459.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

Pág. 30

DECRETO NÚM. 460.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

Pág. 35

AVISOS GENERALES

Pág. 41

A N E X O S**SUPLEMENTO NÚM. 1
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SAN BERNARDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 2
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN VISTA SUR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CUAUHTÉMOC, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 05-01-03-035-001-000.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 457.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 272, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 14 DE MARZO DE 1997, PROMULGADO EL 18 DE MARZO DE 1997 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN NÚMERO 12, DE FECHA 22 DE MARZO DE 1997, PARTICULARMENTE, EL CONSIDERANDO OCTAVO Y EL ARTÍCULO PRIMERO DE DICHO DECRETO.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 458.- POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 126; LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 128; Y LOS ARTÍCULOS 140, 141 Y 142; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 128; Y, SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 10; LOS ARTÍCULOS DEL 143 AL 147, ASÍ MISMO, SE REFORMA EL CAPÍTULO OCTAVO DEL TÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO NOTARIAL, DE LA LEY DEL NOTARIADO.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS REVOLVENTES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

**SUPLEMENTO NÚM. 6
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FRAILES DEL MAR" UBICADO EN LA MANZANA 478 EN BARRIO V, SEGUNDA SECCIÓN DEL VALLE DE LAS GARZAS, UBICADO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 7
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

ACUERDO QUE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE LAS PALMAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 8
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS I Y IV DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN JORGE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**DEL GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

CONVENIO

DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES , SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ; POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO; Y POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, J. DOLORES GARCÍA SOSA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024, ASÍ COMO, EL ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES , SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ; POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO; Y POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, J. DOLORES GARCÍA SOSA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**LGAMVLV**), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia femicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la **LGAMVLV**, corresponde al Gobierno Federal, a través de “**GOBERNACIÓN**”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “**GOBERNACIÓN**” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a

“GOBERNACIÓN”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (**PEF 2024**), publicado en el **DOF** el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (**DAVGM**), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinan a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “**GOBERNACIÓN**”, a través de la “**CONAVIM**”, destinará los recursos previstos en el **PEF 2024** para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la **DAVGM**, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (**LINEAMIENTOS**).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Alberto Eloy García Alcaraz en su carácter de Secretario General de Gobierno del “**GOBIERNO DE ESTADO**”, solicitó en tiempo y forma a la “**CONAVIM**” recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: **AVGM/COL/AC01/SGG/052**.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación de Proyectos (**COMITÉ**), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de **\$2,000,000.00, (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** para la ejecución del proyecto **AVGM/COL/AC01/SGG/052**. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio **CONAVIM/CAAEVF/366/2024**, de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, “**LAS PARTES**” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “**GOBERNACIÓN**” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.3. La “**CONAVIM**” es un órgano administrativo desconcentrado de “**GOBERNACIÓN**”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009 (**DECRETO**).

- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la **LGAMVLV**; 2, Aparatado C, fracción V, 115, fracción V, 116, fracción IV, 151 y 158 del **RISGOB**; y Cuarto, fracción XIII del **DECRETO**.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00316.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II.** El "**GOBIERNO DEL ESTADO**" declara que:
- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN** 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** La Gobernadora del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, 8 primer párrafo y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3.** El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable Alberto Eloy García Alcaraz, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 segundo párrafo, 17 fracción I, 22, 32, fracciones I, XI y XVII y 33 fracciones V, XXIX y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 4 numeral 1, 6 numeral 1, fracciones XII y XIII, 7 numeral 1 fracciones IV, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima.
- II.4.** La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Fabiola Verduzco Aparicio, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 párrafo segundo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracciones I, XI, XVIII y 35 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.5.** El Encargado de Despacho de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y Titular de la Instancia Local Receptora, J. Dolores García Sosa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82 fracciones IX, XII, XVIII y demás relativos de la Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte sin número, Colonia centro, Código Postal 28000, Colima, Estado de Colima.
- III.** "**LAS PARTES**" declaran que:
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “**CONAVIM**”.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: **AVGM/COL/AC01/SGG/052**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “**GOBERNACIÓN**” asignará la cantidad de **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, para el Proyecto: **AVGM/COL/AC01/SGG/052**, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/1SO/062/09022024**.

Los recursos federales se radicarán al “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGC**), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Colima
Nombre del Proyecto:	
Nombre de la Institución Financiera:	AVGM/COL/AC01/SGG/052
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	BANCA AFIRME S.A.
Número de Cuenta Bancaria:	062090112110106837
Tipo de Cuenta:	11211010683
Tipo de Moneda:	Cuenta de cheques productiva
Número de Sucursal:	Pesos mexicanos
Número de Plaza:	121 COLIMA II
Fecha de apertura de la Cuenta:	090 19 de febrero de 2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” haya remitido a “**GOBERNACIÓN**” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.

Para “**GOBERNACIÓN**”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LGC**. Por su parte, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “**GOBERNACIÓN**”.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el **PEF 2024** por lo que “**GOBERNACIÓN**” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “**GOBERNACIÓN**”. El **COMITÉ**, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

“**GOBERNACIÓN**” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a

resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG, LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, “**GOBERNACIÓN**”, a través de la “**CONAVIM**”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno e Instancia Local Responsable las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, y el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y por la persona Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y Enlace Designado ante “CONAVIM”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la “CONAVIM” a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “GOBERNACIÓN”

Nombre: Susana Vanessa Otero González.
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional: sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Josefina Rodríguez Méndez
Cargo: Asesora Jurídica
Dirección: Calzada Pedro A. Galván Norte sin número, Colonia centro, Código Postal 28000, Colima, Estado de Colima.
Teléfono institucional: 3126 90 14 39
Correo electrónico Institucional: ceeeavi.colima@gobiernocolima.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “**LAS PARTES**” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que “**LAS PARTES**” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a “**GOBERNACIÓN**” a través de la “**CONAVIM**”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los **LINEAMIENTOS**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APlicación DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de “**GOBERNACIÓN**”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” dar aviso por escrito y solicitar a “**GOBERNACIÓN**” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “**GOBERNACIÓN**” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la “**CONAVIM**” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “**LAS PARTES**” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “**GOBERNACIÓN**” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente

Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que la “**CONAVIM**” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a “**GOBERNACIÓN**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el órgano de difusión oficial del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la “**CONAVIM**” en los informes que presente el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “**LAS PARTES**” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y

Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima “El Estado de Colima” en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2024**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “**GOBERNACIÓN**”.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2024.

POR “GOBERNACIÓN”

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN
FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA
Firma.

POR LA “CONAVIM”

LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA
LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y
ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE
LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES
SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN
Firma.

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
FABIOLA VERDUZCO APARICIO
Firma.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y
TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA
J. DOLORES GARCÍA SOSA
Firma.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha XX de XXXX de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

ENTIDAD FEDERATIVA:	Estado Libre y Soberano de Colima
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/COL/AC01/SGG/052
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
Secretaría General de Gobierno	
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:	01 de mayo de 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
31 de diciembre de 2024	

B. MONTO APROBADO

A. MONTO APROBADO		
\$2'000,000.00		Dos millones pesos 00/100 M.N.
Cantidad en número		Cantidad en letra
B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)		
No aplica	%	00/100 M.N.
cantidad en número	porcentaje	cantidad en letra
MONTO TOTAL DEL PROYECTO: <i>(en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)</i>		
\$2'000,000.00		Dos millones pesos 00/100 M.N.
Cantidad en número		Cantidad en letra

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE		
He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:		

Nombre:	Josefina Rodríguez Méndez
Cargo:	Asesora jurídica
Dirección:	Calzada Pedro A. Galván Norte sin número, Colonia centro, Código Postal 28000, Colima, Estado de Colima.
Teléfono Institucional:	312 6 90 14 39
Extensión	No aplica
Correo Institucional:	ceeavi.colima@gobiernocolima.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

D.1 JUSTIFICACIÓN

La implementación de este proyecto 2024, es de suma relevancia para el seguimiento y continuidad de las actividades realizadas en el proyecto 2023, donde se realizó la revisión de carpetas de investigación seguidas por delitos de violencia feminicida, dándoles impulso en la investigación a través de la representación y asesoría brindada a las víctimas directas e indirectas, con el propósito de lograr una reparación integral del daño en su favor.

Es importante señalar que, debido a la gran cantidad de carpetas de investigación aperturadas por violencias feminicidas y violencias contra las mujeres el personal de la Comisión Ejecutiva se vio rápidamente rebasado en su capacidad para atender la totalidad de carpetas de investigación aperturadas, situación que mejoró durante la implementación del proyecto 2023, que generó las condiciones para brindar un servicio de calidad y de mayor cercanía a las víctimas, pudiendo con ello contratar personal de trabajo social que ayudó a realizar la detección de necesidades y estudios socioeconómicos permitiendo identificar las necesidades de las víctimas para brindarles una atención más efectiva, donde muchas de ellas se canalizaron al área de psicología y recibieron atención psicoterapéutica que les permitió enfrentar las secuelas del hecho victimizante, y que aunado a la asesoría y representación brindada por las asesoras jurídicas se pudo avanzar en la investigación, y brindar una atención integral a las víctimas. Por lo que con este proyecto 2024, se busca dar continuidad a las actividades realizadas en el proyecto anterior en beneficio de las víctimas.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
Justicia y reparación 5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.	A. Atención. Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas. B. Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos, especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas de violencias.	Brindar atención, asesoría y representación integral a mujeres, niñas, adolescentes y hombres víctimas directas o indirectas de violencia feminicida, garantizando la prestación de servicios integrales especializados.

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Brindar servicios jurídicos profesionales gratuitos a mujeres, niñas, adolescentes y hombres víctimas directas e indirectas de violencia feminicida.	<p>1. Brindar atención, asesoría y representación integral a las víctimas directas e indirectas en todos los procedimientos y juicios en los que sea parte, cuando lo requieran, desde el primer momento en que tengan contacto con la autoridad.</p> <p>a) Brindar asesoría y representación a las víctimas en la etapa inicial ante el Ministerio Público.</p> <p>b) Brindar asesoría y representación a las víctimas a partir de la judicialización para litigación.</p> <p>2. Informar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las medidas de protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral, y en su caso, tramitar ante autoridades judiciales y administrativas, así como promover y dar el seguimiento correspondiente.</p>	<p>Número de víctimas directas o indirectas atendidas de primer contacto/ Número de víctimas directas o indirectas de seguimiento</p> <p>Porcentaje de víctimas atendidas/total de víctimas con denuncia</p>	Informe mensual de actividades que contendrá evidencia fotográfica, bitácora que registrará las víctimas atendidas y las actividades realizadas con motivo de la atención brindada.
2. Brindar servicios de trabajo social a mujeres, niñas, adolescentes y hombres víctimas directas e indirectas de violencia feminicida.	<p>1. Realizar visitas domiciliarias a las víctimas directas e indirectas para informar, indagar, localizar, entrevistar, verificar información, con la finalidad de emitir un informe que permita conocer el contexto y verificar la información, o dar seguimiento a la evolución de las personas en situación de víctimas.</p> <p>2. Elaboración de informes socioeconómicos, que permitan conocer los diferentes contextos de las víctimas, ya sea familiar, laboral, escolar, y referencias de terceros con la finalidad de conocer las necesidades y los cambios en la dinámica familiar y cómo afectan a su</p>	<p>Número atenciones víctimas directas o indirectas atendidas de primer contacto/ Número de víctimas directas o indirectas de seguimiento</p> <p>Número de visitas realizadas. /Número de estudios socioeconómicos realizados.</p>	Informe mensual de actividades que contendrá evidencia fotográfica, bitácora que registrará las víctimas atendidas y las actividades realizadas con motivo de la atención brindada.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	<p>conducta el hecho victimizante.</p> <p>3. Realizar detección de necesidades de las víctimas directas e indirectas, para su acceso a las medidas de ayuda correspondientes, y canalizarlas al área correspondiente.</p>		
3. Brindar servicios psicoterapéuticos a mujeres, niñas, adolescentes y hombres víctimas directas e indirectas de violencia feminicida.	<p>1. Brindar acompañamiento psicoterapéutico a las víctimas directas e indirectas.</p> <p>a) Brindar atención de primer contacto.</p> <p>b) Brindar tratamiento psicoterapéutico y valoraciones.</p> <p>2. Desarrollo de entrevistas.</p> <p>3. Elaboración de informe sobre la atención brindada a las víctimas directas e indirectas haciendo referencia al diagnóstico obtenido.</p>	<p>Número atenciones víctimas directas o indirectas atendidas de primer contacto/Número de víctimas directas o indirectas de seguimiento</p> <p>Número de informes solicitados/Número de informes realizados</p>	Informe mensual de actividades que contendrá evidencia fotográfica, bitácora que registrará las víctimas atendidas y las actividades realizadas con motivo de la atención brindada.
4. Brindar servicios de traslado a las mujeres, niñas, adolescentes y hombres víctimas directas e indirectas de violencia feminicida.	. Traslado mujeres, niñas, adolescentes y hombres víctimas directas e indirectas que requieran ser trasladadas a recibir atención, en relación al hecho victimizante, para atender diligencias relacionadas con el seguimiento de sus procesos.	Número de trasladados solicitados/número de trasladados realizados.	Bitácora mensual de traslados.
5. Generar estrategias con enfoque integral y perspectiva de género para mejorar el desempeño de las áreas de especialización (ciencias jurídicas, trabajo social y psicología).	<p>1.- Coordinar las actividades de atención a las víctimas derivadas del proyecto.</p> <p>2.- Elaborar, recepcionar y archivar documentos con orden clasificado y control derivados de las actividades del proyecto.</p> <p>3.- Implementar estrategias para la elaboración de informes mensuales y bimestrales generales con la información de cada área de especialización.</p> <p>4.- Generar reuniones de seguimiento y estudio de casos.</p>	Número de reuniones estratégicas generadas./ Números de informes mensuales realizados con la información estadística por áreas de especialización.	Informes mensuales de actividades (Contenido: evidencia fotográfica y registro de estadísticas)

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
1.	Celebrar convenios de colaboración con el Centro de Justicia para las Mujeres y las Unidades Locales de Atención, con la finalidad de tener presencia de los servicios profesionales que presta la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y que de esta forma se facilite el acceso a los mismos a las víctimas directas o indirectas, y que tengan acceso rápido y sencillo a los servicios profesionales integrales.
2.	Realizar la selección de perfiles de profesionales jurídicos, psicoterapeutas y trabajo social.
3	Elaboración de contratos del personal especializado en las áreas jurídicas, trabajo social y psicoterapia.
4	Compra de equipamiento tecnológico para el personal a contratar.
5	Compra de equipo de aire acondicionado para las oficinas de la Comisión donde se brinda la atención a víctimas.
6	Ejecución de actividades de los profesionistas contratados para brindar los servicios de profesionales integrales de asesoría jurídica, atención, orientación, canalización, traslados, psicoterapia, y detección de necesidades de mujeres, niñas, adolescentes y hombres víctimas directas e indirectas.
7	Brindar atención, asesoría, acompañamiento y representación jurídica integral a víctimas directas e indirectas de violencia de género y feminicida de forma gratuita, así como brindar las medidas de protección y ayuda, para llegar a una reparación integral del daño.
8	Brindar los servicios de visitas domiciliarias a las víctimas directas o indirectas de violencia de género y generar informes socioeconómicos con el propósito de detectar las necesidades de cada usuaria y así ofrecer las medidas de ayuda correspondiente.
9	Brindar psicoterapia y asesorías psicológicas a víctimas directas o indirectas de violencia de género y feminicida, así como el acompañamiento emocional y psicológico en procedimientos judiciales, además de desarrollar entrevistas para la detección de necesidades.
10	Traslado a mujeres, niñas, adolescentes y hombres víctimas directas e indirectas de violencia de género y feminicida.
11	Coordinar a las y los profesionistas contratados para llevar a cabo la ejecución del proyecto y generar estrategias con enfoque integral y perspectiva de género para mejorar el desempeño de las áreas de especialización contratadas (ciencias jurídicas, trabajo social y psicología).
12	Elaboración de informes de los profesionistas.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	Mujeres
ADULTAS (OS) MAYORES	Mujeres
INDÍGENAS	Mujeres
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	Mujeres
AFROMEXICANAS (OS)	
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	Mujeres
LGBTI+	Mujeres y Hombres
MADRES JEFAS DE FAMILIA	Mujeres
EN SITUACIÓN DE CALLE	
VÍCTIMAS DIRECTAS	Mujeres
VÍCTIMAS INDIRECTAS	Mujeres y Hombres
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	Mujeres
USUARIAS DE DROGAS	Mujeres
OTRAS	

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
x	x	x	x	x	x

COBERTURA GEOGRÁFICA	
Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán, Manzanillo y Villa de Álvarez.	

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas en el Estado de Colima.	Vinculación para coordinación de acceso a la información de víctimas directas o indirectas que requieran el servicio integral especializado y gratuito.
2	Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Colima.	Vinculación para la coordinación de acceso a espacios en el Centro de Justicia para las Mujeres y la Unidades Locales de Atención, para los profesionales especializados en la atención de víctimas de violencia feminicida.

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Desinterés de las víctimas	Contratar personal especializado y con experiencia para brindar asesoría de forma clara y assertiva con la finalidad de crear conciencia en las víctimas sobre la importancia de su participación en los procesos legales.
Estrategias de difusión de servicios insuficientes	Generar estrategias assertivas de difusión en redes sociales, estableciendo la localización y formas de contacto para acceder a los servicios.
Demora en la asignación del subsidio	Agilizar los trámites internos para tener la documentación necesaria por parte de la instancia local a la brevedad posible.

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes									Monto
		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS-TO	SEPTIEM-BRE	OCTU-BRE	NOVIEM-BRE	DICIEM-BRE		
b) Brindar tratamiento psicoterapéutico y valoraciones. 2.- Desarrollo de entrevistas. 3.- Elaborar un informe sobre la atención brindada a las víctimas directas e indirectas	\$21,775.50 por ocho meses										
Realizar las actividades derivadas del objetivo específico número 3: 1.-Brindar acompañamiento psicoterapéutico a las víctimas directas e indirectas. a) Brindar atención de primer contacto. 2.- Desarrollo de entrevistas. 3.- Elaborar un informe sobre la atención brindada a las víctimas directas e indirectas	Honorarios profesionales de 1 profesionistas con licenciatura en psicología con un monto de \$18,006.84 por seis meses	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$108,041.06	
Actividades derivadas del objetivo específico número 5: 1.- Coordinar las actividades de atención a las víctimas derivadas del proyecto. 2.- Elaborar, recepcionar y archivar documentos 3.- Implementar estrategias para la elaboración de informes mensuales. 4.- Generar reuniones de seguimiento y estudio de casos.	Honorarios profesionales de 1 profesionistas con licenciatura en derecho con un monto de \$21,775.50 por ocho meses	<input checked="" type="checkbox"/>	\$174,203.87								
Monto total con letra		(Dos millones de pesos 00/100 M.N.)									\$2,000,000.00

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍMINA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
CIENCIAS JURÍDICAS	1	Licenciatura	5
CIENCIAS DE LA SALUD			
PSICOLOGÍA	1	Licenciatura	4
TRABAJO SOCIAL	1	Licenciatura	4
OTROS PERFILES			
Total de Prestadores de Servicios a Contratar			13

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍMINA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
X	Prestadora de Servicios Profesionales
	Servicios integrales
	Honorarios Asimilados
	Otro

Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**, para la realización del Proyecto AVGM/COL/AC01/SGG/052, en la Ciudad de México el día XX de XXXX del año 2024.

POR “GOBERNACIÓN”

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN
FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA
Firma.

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

LA GOBERNADORA DEL ESTADO
INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

POR LA “CONAVIM”
LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA
LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA
DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS
DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES
SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR
DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
FABIOLA VERDUZCO APARICIO
Firma.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y
TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA
J. DOLORES GARCÍA SOSA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO

DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA A FAVOR DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Poder Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58 fracciones III y XLII, 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, 6, 8, 17 fracción VIII, 22, 23, 25 y 40 numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 5 numeral 3, 27, 28 y 48 numeral 1 fracción III, inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal corresponde a una persona denominada Gobernadora o Gobernador, titular de dicho Poder y mando superior de la Administración Pública del Estado, quien tiene las atribuciones y deberes previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

SEGUNDO.- Que dentro de las facultades y obligaciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima le confiere a la Gobernadora, se encuentran las de promover el desarrollo del Estado en materia económica social y cultural, de conformidad a lo establecido por su propio artículo 58 fracción XLII.

TERCERO.- Que con fecha 09 de octubre del año 2021, mediante Decreto 501 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, teniendo por objeto reestructurar la organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal; estableciendo lo siguiente:

"Artículo 8. La persona titular del Poder Ejecutivo tiene la facultad originaria para ejercer directamente cualquier atribución que los ordenamientos jurídicos prevean para las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, corresponde a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quienes para el más eficaz y expedito cumplimiento de sus funciones podrán delegar en el personal subalterno a su cargo cualquiera de sus atribuciones o facultades, excepto aquéllas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, según corresponda, sean indelegables.

Los acuerdos de delegación de atribuciones o facultades deberán publicarse en el periódico oficial del Estado.

Es así que, de conformidad con el párrafo primero del citado artículo, la Gobernadora tiene la facultad originaria de ejercer directamente cualquier atribución de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado, lo que, desde luego, la autoriza para delegar en los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, las atribuciones o facultades, para el más eficaz y expedito cumplimiento de sus funciones.

CUARTO.- Que con fecha 28 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, estableciendo en su artículo 48 numeral 1 fracción III, inciso b), que el **FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO DEL ESTADO DE COLIMA, "EL FOFAE"**, es un organismo sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO.- Que con fecha 01 de marzo de 1996, se constituyó mediante contrato privado el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, como fideicomitente, y el Banco de Crédito Rural de Occidente, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciario.

SEXTO.- Que con fecha 27 de diciembre del año 2023 se suscribió el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Contrato de **FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**, denominado "**FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO DEL ESTADO DE COLIMA**", mediante el cual se sustituyó a la institución fiduciaria FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (antes

FINANCIERA RURAL), por la institución BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

En la citada fecha se suscribió el Séptimo Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso enunciado; instrumento legal actualmente vigente al cual se le sigue denominado "**FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO DEL ESTADO DE COLIMA**" Número 35274 (antes No. 1206011790), entre el Gobierno del Estado de Colima quien ostenta el carácter de Fideicomitente y BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, quien funge como Institución Fiduciaria.

SÉPTIMO.- Que el **CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**, denominado "**FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO DEL ESTADO DE COLIMA**", se encuentra vigente con base en el séptimo convenio modificadorio número 35274, y tiene como finalidad, tal como lo establece la cláusula cuarta del fideicomiso en cita textual "*CUARTA.- OBJETO.- El "FIDEICOMITENTE" manifiesta que el objeto del presente "FIDEICOMISO" es que el "FIDUCIARIO" con el patrimonio afecto al presente "FIDEICOMISO", y hasta donde este alcance, proceda a la creación de un patrimonio autónomo que permita al "FIDEICOMITENTE" otorgar apoyos económicos no recuperables a través del presente "FIDEICOMISO", a los productores agropecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros, del medio rural con el objetivo general de contribuir al desarrollo rural del Estado de Colima, conforme a los Programas, sus respectivas Reglas de Operación y sus Anexos Técnicos, y demás instrumentos normativos vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate; así como la normatividad aplicable que para tal efecto se emita, por las autoridades federales y estatales, para la asignación de los recursos en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que autorice el COMITÉ TÉCNICO; todo lo anterior, en los términos, condiciones y características que se plasman en el texto del presente "FIDEICOMISO".*

En mérito de lo expuesto, con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, es necesario delegar facultades en favor del Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA A FAVOR DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

PRIMERO. Se delegan facultades de representación jurídica a favor del **C. OMAR PINTO ALONSO**, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, y de la titular del Poder Ejecutivo, en su calidad de Fideicomitente del **CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**, denominado "**FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO DEL ESTADO DE COLIMA**", realice las acciones legales, técnicas y administrativas inherentes al referido fideicomiso atendiendo a las disposiciones del contrato que lo rige.

SEGUNDO. La delegación de facultades prevista en el presente Acuerdo, se otorga sin perjuicio del ejercicio directo que pudiera ejercer la titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Una vez publicado el presente Acuerdo, se deberá remitir al BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, institución fiduciaria del **CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**, denominado "**FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO DEL ESTADO DE COLIMA**", para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, capital del Estado de Colima a los 17 días del mes de abril del año 2024.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Firma.

ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Firma.

OMAR PINTO ALONSO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Firma.

FENA ELIZABETH CRUZ ÁVALOS
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA
ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17,
FRACCIÓN XIV, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 37, NUMERALES 1, 2 Y 3, DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO CABALLERO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SGG/DSPV/015/00-I, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”, QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “VIGILANCIA EN INMUEBLES”.

ÁREA:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
SECCIÓN:	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
SERIE:	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES LEGALES A PRESTADORAS
ASUNTO:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

EL SUSCRITO CIUDADANO CAPITÁN DE NAVIDAD IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO **CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE **SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 12, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, LOS DIVERSOS ARTÍCULOS, 1, 7, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO **JOSÉ FRANCISCO CABALLERO**, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA **“CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”**, RESPECTO DE LA **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** DE LAS ACTIVIDADES QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EN CONSECUENCIA SOLICITA LA **CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN Y REGISTRO** ESTATAL PARA PRESTAR TALES SERVICIOS EN ESTA ENTIDAD EN LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**, BAJO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO **SGG/DSPV/015/00-I**, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTA SECRETARÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DEL CIUDADANO **JOSÉ FRANCISCO CABALLERO**, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”**, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, **SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SGG/DSPV/015/00-I**, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”**, QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD **“VIGILANCIA EN INMUEBLES”**.

SEGUNDO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDENSE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”**, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

TERCERO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**”, A TRAVÉS DE SU APONDERADO LEGAL EL CIUDADANO **JOSÉ FRANCISCO CABALLERO**, PARA QUE EN CASO DE QUE SU REPRESENTADO DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES CON POSTERIORIDAD, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 456.- POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE

DECRETO NO. 456

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 21

...
...

Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 18 dieciocho días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 23 (veintitrés) del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro).

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 459.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

1.- Con fecha 19 de abril de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Colima, el oficio identificado con el número SHA-011/04/2024, suscrito por el Arquitecto Ruperto Cruz Huerta, en su carácter de Secretario Interino del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima; por medio del cual remite a esta Soberanía una iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se propone la autorización de diversos estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa de mérito obran adjuntas las certificaciones que el referido funcionario público elaboró en relación a los puntos décimo séptimo y décimo octavo del orden del día, correspondiente al acta de la trigésimo sexta sesión ordinaria que celebró el H. Cabildo Municipal en fecha 15 de abril del año en curso; de cuyos instrumentos se advierte que los beneficios fiscales que se plantean en dicha iniciativa fueron aprobados de manera unánime por los integrantes de ese máximo órgano edilicio.

3.- Asimismo, obra anexa copia simple del oficio número TMC-169/04/2024, de fecha 12 de abril del presente año, suscrito por la Contadora Pública Rosario Alejandra Valdovinos García, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc; por virtud del cual eleva formal petición al Secretario de dicho Ayuntamiento, para que por su conducto fuera propuesto al Cabildo Municipal el otorgamiento de incentivos fiscales, consistentes en el descuento del 100 por ciento de los accesorios que han acaecido por el impago del impuesto predial.

4.- De igual forma, yace inserta copia fotostática del diverso oficio número CAPAC/095/2024, suscrito por el Licenciado Juan Manuel Ceballos Hernández, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc (en lo sucesivo CAPAC); por medio del cual eleva formal petición a la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, para que fuera puesto a consideración del Cabildo Municipal la autorización del descuento del 100 por ciento en las multas y recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

5.- Del mismo soporte documental que engrosa la iniciativa en estudio, obran glosados el oficio número TMC-177/04/2024 y un escrito sin número de identificación, suscritos en fecha 12 de abril de 2024, por la Tesorera Municipal y el Director General de la CAPAC, respectivamente, relativos a las estimaciones de impacto presupuestario que redundaría ante la implementación de los estímulos fiscales que son propuestos.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

6.- Por medio del oficio número DPL/1970/2024, suscrito en fecha 22 de abril de la presente anualidad, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicha Comisión legislativa; así como también se convocó a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, a reunión de trabajo que tuvo verificativo a las 12:00 horas

del día miércoles 24 de abril de 2024, en el interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del contenido de la solicitud que a esta Soberanía ha remitido la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, relativa al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes de dicho municipio, textualmente se advierte lo siguiente:

A través del presente informo a usted que, en la “Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Cabildo”, celebrada el 14 de abril del 2024, el H. Cabildo aprobó en el XVII Punto de Acuerdo del orden del día; “se aprobó por UNANIMIDAD la solicitud de aprobación de descuentos del 100% en multas y recargos generados en el ejercicio fiscal 2024 y años anteriores, siempre y cuando se realice el pago en una sola exhibición y poniéndose al corriente en el año actual 2024; en los meses de mayo, junio y julio del presente año”.

Así mismo, en el punto XVIII del orden del día se aprobó por UNANIMIDAD “la solicitud de aprobación de la propuesta del otorgamiento de diversos estímulos fiscales en materia del impuesto predial, como son la condonación del 100% de los accesorios que han acaecido por adeudos del ejercicio fiscal 2024 y años anteriores, a favor de los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc, en los meses de mayo, junio y julio del presente año, ya sea que realicen los pagos totales o parciales de dicho adeudo”.

II.- Analizada que ha sido la solicitud en comento, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como los numerales 51, 52, 59, 68 fracción IV, y 77 fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver lo conducente respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, por medio de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de diversos estímulos fiscales con el objeto de establecer una estrategia administrativa que les permita a los contribuyentes actualizar sus obligaciones tributarias, y al Gobierno Municipal incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del Municipio Libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En concordancia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, estipulando que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes o de presentación de iniciativas.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que ostentan para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; también detentan la potestad de iniciar leyes y de presentar iniciativas, tal como lo disponen los artículos 39, fracción IV, de la

Constitución Política local; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA.

1. Análisis jurisprudencial de los estímulos fiscales.

De acuerdo con el contenido de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro 179585, emitida por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, del Consejo de la Judicatura Federal, el estímulo fiscal es un subsidio económico concedido por ley al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines parafiscales que no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria, sino que ésta es asumida por el Estado.

En ese contexto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro digital 165028, estableció que los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encause actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables, cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución.

Bajo esa arista, podemos establecer que los estímulos fiscales son, en esencia, instrumentos gubernamentales de carácter temporal que se emplean para impulsar o promover un sector o una determinada actividad, que no necesariamente contemplan una exención o condonación de impuestos, o de otras contribuciones, sino que su efecto tiende a minimizar o diferir el pago de alguno de ellos, e incluso de sus accesorios.

2. Análisis de constitucionalidad.

La Constitución Política Federal postula al municipio libre como la base de la división territorial, y de la organización política y administrativa de los estados federados. En su artículo 115, fracciones III y IV, nuestra Carta Magna establece un conjunto de previsiones orientadas a regular las relaciones entre los estados y los municipios en materia de hacienda y recursos económicos; en ellas se instituyen diversas garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, que son congruentes con el propósito del constituyente permanente, que es el de fortalecer la autonomía municipal y elevarla a rango constitucional.

En consecuencia, el principio de libre administración de la hacienda municipal favorece la libre disposición y aplicación de sus recursos, y por ende la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias y considerando que son los municipios los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar el destino de sus recursos económicos.

Con base en ese principio dogmático, los municipios están facultados para determinar la composición de su hacienda pública y asignar totalmente sus ingresos; de ahí entonces que la solicitud que esboza el Ayuntamiento de Cuauhtémoc, prevea establecer un mecanismo que le permita a la autoridad municipal, y a su Organismo Operador de agua potable, incrementar la recaudación de sus ingresos, lo que vendrá a fortalecer la fuente de sus ingresos reservados.

3. Análisis de legalidad.

En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política Federal, constituye una obligación de los mexicanos transferir una parte de su patrimonio a la hacienda pública de la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y el municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Sin embargo, el diverso artículo 28 constitucional permite que los estímulos fiscales (*cualquiera que sea su connotación*) puedan concederse en los términos y condiciones que fijen las leyes, siempre que estos cumplan con los requisitos de ser abstractos, generales, tener una vigencia temporal acotada, y que no afecten sustancialmente las finanzas de la hacienda pública municipal.

En relación a ello, de acuerdo con el principio de legalidad, que instituye que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen no solo la competencia de un Poder, sino las atribuciones bajo su jurisdicción; es factible establecer que esta Soberanía detenta la facultad constitucional y legal, de analizar, y sancionar, el otorgamiento de los beneficios fiscales que son materia del presente dictamen, toda vez que, desde la base del diseño constitucional, dichas funciones pertenecen al ámbito de su esfera competencial.

4. Valoración del impacto presupuestario.

Otro de los aspectos importantes que se deben considerar para determinar la procedencia, o improcedencia, de una iniciativa, lo constituye la valoración de su impacto presupuestario. En ese sentido, cobran especial relevancia el oficio

número TMC-177/04/2024 y un escrito sin número de identificación, suscritos en fecha 12 de abril de 2024, por los ciudadanos Contadora Pública Rosario Alejandra Valdovinos García y Licenciado Juan Manuel Ceballos Hernández, quienes con el carácter de Tesorera Municipal y Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, respectivamente, han establecido que los estímulos fiscales que nos ocupan aparejarán un resultado positivo para las finanzas públicas del Municipio de Cuauhtémoc, así como de su Organismo Operador de agua potable.

Del primero de los oficios descritos se desprende que los estímulos fiscales en materia del impuesto predial no tienen un impacto negativo en las finanzas públicas del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, puesto que la recaudación de dicha contribución, al cierre del mes de marzo de 2024, ha sido superior a lo estimado para este ejercicio fiscal, en un 33.82%, es decir, se ha obtenido un ingreso mayor por un monto económico de \$4'999,083.85 (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochenta y tres pesos 85/100 M.N.).

Por su parte, del ocreso suscrito por el Director General de la CAPAC se advierte que, de las 12,051 cuentas que conforman el padrón de usuarios, 6,104 cuentas presentan adeudo, lo que representa el 50.65% del total de cuentas registradas, y una cartera vencida que oscila superior a los \$69'375,843.87 (sesenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.). Aduce además que, con la implementación de los estímulos fiscales, se prevé obtener una recaudación por el orden de los \$35'698,896.66 (treinta y cinco millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.).

Con la información que se describe, se cumple con las previsiones normativas contenidas en los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 40, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Mejorar la recaudación de los ingresos propios del Municipio, como de su Organismo Operador de agua potable, entraña una responsabilidad pública que requiere de voluntad política y de una alta dosis de eficiencia administrativa. En ese contexto, atendiendo a los argumentos que han sido expuestos con antelación, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos su viabilidad; esto, en razón de que las solicitudes que tienen por objeto la implementación de estímulos fiscales a favor de la ciudadanía, como en este acto lo plantea el Ayuntamiento de Cuauhtémoc, constituyen un valioso instrumento jurídico que más allá de proveer de facilidades a los contribuyentes para que regularicen sus obligaciones fiscales, dotan al Gobierno Municipal de estrategias que se enfocarán en el fortalecimiento de su hacienda pública, ya que para hacer frente a los múltiples compromisos y obligaciones constitucionales que tiene con la sociedad, el municipio necesita consolidar la recaudación de sus ingresos propios.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 459

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para que las contribuciones se cubran por excepción a la autoridad municipal, en los términos que disponen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de las multas impuestas y de los recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto del ejercicio fiscal 2024 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de las multas impuestas y de los recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2024 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que se pongan al corriente de sus adeudos, y actualicen la totalidad de sus pagos en una sola exhibición.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de mayo de 2024, y permanecerá vigente hasta el día 31 de julio de 2024.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 25 veinticinco días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO

NÚM. 460.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

1. El Licenciado Julio César Saldívar Magallón, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, por medio de los oficios identificados con los números SHAI/362/2024 y SHAI/363/2024, de fecha 25 de abril de 2024, remitió a este Poder Legislativo dos iniciativas con proyecto de Decreto, a través de las cuales se solicita la autorización para el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LAS INICIATIVAS.

2.- A las iniciativas descritas obran glosadas las certificaciones que el nombrado servidor público elaboró en relación al acta número 55, particularmente de los puntos séptimo y octavo sexto del orden día, correspondiente a la trigésima sexta sesión ordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 14 de marzo del presente año; de cuyos instrumentos se desprende la aprobación unánime que ese máximo órgano edilicio efectuó en relación a los Dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda Municipal, relativos a elevar la solicitud al H. Congreso del Estado para que se autorice la condonación de las multas y los recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, y por la falta de refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios, y de licencias para el funcionamiento de establecimientos cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, así como la ampliación del plazo para el refrendo de tales licencias.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

3.- Asimismo, yacen anexos al soporte documental de las iniciativas en cita, los oficios identificados con los números TMI/2023.2024/059/2024 y TMI/2023.2024/060/2024, suscritos por el Contador Público Enrique Figueroa Fajardo, en su carácter de Tesorero del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, en fecha 25 de abril de la presente anualidad; a través de los cuales esgrime la estimación del impacto presupuestario que conllevaría la implementación de los estímulos fiscales que se han propuesto.

De esta manera, de las documentales descritas se aprecia que el impacto presupuestario no es de relevancia negativa en las finanzas del Ayuntamiento; primero, porque en relación a la propuesta de condonar los accesorios por lo que ve al impago del impuesto predial, se establece que, al cierre del mes de febrero del presente año, la recaudación de dicho impuesto muestra un decremento del 1.03%, en comparación con el mismo periodo del ejercicio fiscal 2023.

En segundo término, y por lo que respecta a la solicitud de ampliar el plazo para el refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios, y de licencias para el funcionamiento de establecimientos con giros de venta de bebidas alcohólicas, así como la condonación de los accesorios acaecidos por su falta de refrendo oportuno, tampoco sería de relevancia negativa el impacto presupuestario, toda vez que, de un total de 179 licencias registradas en el padrón municipal, solo 102 han sido refrendadas, por lo que restan un total de 77 licencias por cubrirse de pago, estimando que sean refrendadas en su totalidad y que ello pueda generar un ingreso recaudatorio por la cantidad de \$58,899.57 (cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 57/100 M.N.).

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

4.- Mediante oficio DPL/1984/2024, suscrito en fecha 26 de abril del año en curso, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, las iniciativas en comento para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5. Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicha Comisión legislativa; así como también se convocó a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, a reunión de trabajo que tuvo verificativo a las 09:00 horas del día martes 30 de abril de 2024, en el interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de las presentes iniciativas.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS:

I.- Del contenido del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, comprendido en el oficio número SHAI/363/2024 que al H. Congreso del Estado remitió el Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, se desprende literalmente lo siguiente:

PRIMERO.- Que de acuerdo a la solicitud que hace mediante Oficio No. TMI/2021.2024/036/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, el C. P. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante el cual solicita que someta a consideración del H. Cabildo, se otorgue estímulo fiscal a favor de los habitantes del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, que consiste en la condonación del 100% en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, respecto del ejercicio fiscal 2024 y ejercicios anteriores, para los meses de abril, mayo y junio del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la solicitud realizada, la Presidente de la Comisión la C. Julie Contreras Benicio, convoca a los integrantes a reunión el mismo día 07 de marzo del 2024 en la Sala de Cabildo.

TERCERO.- En el referido Oficio el C. P. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal de Ixtlahuacán, Colima, manifiesta opinión respecto al Impacto Presupuestario que generarían los estímulos fiscales antes mencionados.

La aplicación de los descuentos en multas y recargos del Impuesto Predial no es de relevancia negativa, toda vez que se incentiva el cumplimiento del pago del impuesto predial, buscando incrementar la recaudación con respecto al ejercicio anterior.

En la siguiente tabla podemos observar con cifras al mes de febrero que tenemos una baja en la recaudación del 1.03% en comparación con el mismo periodo del ejercicio fiscal inmediato anterior:

Descripción	2024 Ene a Feb	2023 Ene a Feb	%
IMPUESTO PREDIAL URB. PREDIOS EDIFICADO	643,308.02	657,631.38	-2.18%
IMPUESTO PREDIAL URB. PREDIOS NO EDIFICADOS	52,362.85	38,727.08	35.21%
IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	461,115.39	403,851.30	14.18%
IMPUESTO PREDIAL PARCELA EJIDAL	86,913.12	90,089.64	-3.53%
REZAGO IMPUESTO PREDIAL URB. EDIFICADO	21,281.10	34,514.08	-38.34%
REZAGO IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	3,287.04	47,387.46	-93.06%
REZAGO IMPUESTO PREDIAL PARCELA EJIDAL	4,204.68	13,485.06	-68.82%
	1,272,472.20	1,285,686.00	-1.03%

Una vez realizado el estudio minucioso del documento en relación con la exposición de motivos que se hace, y considerando la opinión técnica del Tesorero Municipal respecto al presente estímulo, esta Comisión no advierte inconveniente para resolver como VIABLE que se otorgue estímulo fiscal a favor de los habitantes del Municipio de Ixtlahuacán que consiste en la autorización del descuento de 100% en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto del ejercicio fiscal 2024 y ejercicios anteriores, para los meses de abril, mayo y junio del ejercicio 2024.

Previo a la revisión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima; la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, ambas para el ejercicio fiscal 2024, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

En mérito de lo anterior, los integrantes de la Comisión que dictaminan, emitimos el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de aprobarse y se aprueba de manera unánime por el digno conducto de ustedes, se otorgue estímulos fiscal a favor de los habitantes del Municipio de Ixtlahuacán, que consiste en la condonación del 100% de multas y recargos del impuesto predial, respecto del ejercicio fiscal 2024 y ejercicios anteriores, para los meses de abril, mayo y junio del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Una vez autorizada la petición se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, para que gire oficio al H. Congreso del Estado de Colima, solicitando sea autorizado y decretado en su momento la anuencia para el otorgamiento del estímulo fiscal a favor de los contribuyentes del municipio, debido a que corresponde a una modificación a la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al Tesorero Municipal C. P. Enrique Figueroa Fajardo, para que en alcance a sus atribuciones realicen lo conducente.

II.- Por su parte, del contenido del Dictamen igualmente emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, y que se encuentra comprendido dentro el oficio número SHAI/362/2024 que, como ya se estableció, fue remitido al H. Congreso del Estado, se desprende lo que literalmente se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Que de acuerdo a la solicitud que hace mediante oficio de fecha 02 de marzo del 2024, el C. César Genel Diego Torres, Director de Inspección y Licencias del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en donde solicita un plazo de prórroga correspondiente a los meses de abril, mayo y junio para el refrendo de las licencias de funcionamiento de bebidas alcohólicas, comerciales, industriales y de servicios del municipio, respecto al ejercicio fiscal 2024, así como el descuento del 100% en los recargos y multas generadas. De acuerdo al Padrón de establecimientos con giro comercial de venta de bebidas alcohólicas, comerciales, industriales y de servicios del municipio, que ascienden a un total de 179 en donde solo 102 han sido pagadas, por lo que en la actualidad restan por cubrir el refrendo 77.

SEGUNDO.- Que con fecha 06 de marzo del 2024, el C. P. Enrique Figueroa Fajardo, Tesorero Municipal remitió Oficio No. TMI/2022.2024/037/2024 a la Comisión de Hacienda, en donde adjunta Oficio signado por el Director de Inspección y Licencias, C. César Genel Diego Torres, quien solicita un plazo de prórroga para los meses de abril, mayo y junio del 2024, para el refrendo de las licencias de funcionamiento de bebidas alcohólicas, comerciales, industriales y de servicios del municipio, respecto al ejercicio fiscal 2024, así como el descuento del 100% en los recargos y multas generadas. De acuerdo al padrón de establecimientos con giro comercial de venta de bebidas alcohólicas, comerciales, industriales y de servicios del municipio. Así como la manifestación de no tener un impacto negativo en las finanzas del Ayuntamiento debido a que el cobro del refrendo se encuentra en la Ley de Ingresos del Municipio y que con esta iniciativa se llegará a la meta total, debido a que la cifra pendiente de recaudar por estos conceptos para el cierre del año es por la cantidad de \$58,899.57 (cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 57/100 M.N.).

TERCERO.- Como consecuencia de la solicitud realizada, la Presidente de la Comisión la C. Julie Contreras Benicio, convoca a los integrantes a reunión el mismo día 07 de marzo del 2024 en la Sala de Cabildo.

De acuerdo a lo expuesto por el Tesorero Municipal, y derivado de las audiencias celebradas, una de las peticiones que le hicieron los propietarios de comercios fue la de una prórroga adicional para poder juntar dinero para el pago, argumentando que derivado de complicaciones financieras las ventas han caído y se han visto muchos establecimientos comerciales en falta de pago de sus obligaciones fiscales, hecho que he constatado en los reportes que mensualmente hace el Tesorero Municipal, por tal motivo hoy más que nunca es importante apoyar a los negocios locales para ayudar a reactivar la economía de Ixtlahuacán.

En mérito de lo anterior, tenemos a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el otorgar un estímulo fiscal a favor de los habitantes del Municipio de Ixtlahuacán, Col., que consiste en la ampliación del plazo de refrendo y condonación del 100% de las multas y recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por el refrendo de las licencias comerciales, industriales y de servicios, y licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, para los meses de abril, mayo y junio del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Una vez autorizada la petición se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, para que gire oficio al H. Congreso del Estado de Colima, solicitando sea autorizado y decretado en

su momento la anuencia para el otorgamiento del estímulo fiscal a favor de los contribuyentes del municipio, debido a que corresponde a una modificación a la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al Tesorero Municipal C. P. Enrique Figueroa Fajardo, así como al Director de Inspección y Licencias al C. César Genel Diego Torres, para que en alcance de sus atribuciones realicen lo conducente.

III.- Analizadas que han sido las iniciativas de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el o los Dictámenes correspondientes; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como los numerales 51, 52, 59, 68 fracción IV, y 77 fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver lo conducente respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO. OBJETO DE LAS INICIATIVAS.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, por medio de las iniciativas que han sido previamente analizadas, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de diversos estímulos fiscales en favor de los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán. Lo anterior, con el firme propósito de establecer una estrategia administrativa que les permita a los contribuyentes actualizar sus obligaciones tributarias, y al Gobierno Municipal incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del Municipio Libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En concordancia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, estipulando que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes o de presentación de iniciativas.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que ostentan para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; también detentan la potestad de iniciar leyes y de presentar iniciativas, tal como lo disponen los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política local; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LAS INICIATIVAS.

1. Análisis jurisprudencial de los estímulos fiscales.

De acuerdo con el contenido de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro 179585, emitida por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, del Consejo de la Judicatura Federal, el estímulo fiscal es un subsidio económico concedido por ley al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines parafiscales que no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria, sino que ésta es asumida por el Estado.

En esa coyuntura, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro digital 165028, estableció que los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encause actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con

ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables, cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución.

De esta manera, de los criterios jurisprudenciales que se describen, podemos establecer que los estímulos fiscales son, en esencia, instrumentos gubernamentales de carácter temporal que se emplean para impulsar o promover un sector o una determinada actividad, que no necesariamente contemplan una exención o condonación de impuestos, o de otras contribuciones, sino que su efecto tiende a minimizar o diferir el pago de alguno de ellos, e incluso de sus accesorios.

2. Análisis de constitucionalidad.

Como se ha expuesto con antelación, la Constitución Política Federal postula al municipio libre como la base de la división territorial, y de la organización política y administrativa de los estados federados. En su artículo 115, fracciones III y IV, nuestra Ley Fundamental establece un conjunto de previsiones orientadas a regular las relaciones entre los estados y los municipios en materia de hacienda y recursos económicos; en ellas se instituyen diversas garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, que son congruentes con el propósito del constituyente permanente, que es el de fortalecer la autonomía municipal y elevarla a rango constitucional.

Bajo esa guisa, el principio de libre administración de la hacienda municipal favorece la libre disposición y aplicación de sus recursos, y por ende la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos. Por lo tanto, atendiendo a sus necesidades propias, y considerando que son los municipios los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar el destino de sus recursos económicos.

Atendiendo a ese principio dogmático, los municipios están facultados para determinar la composición de su hacienda pública y asignar totalmente sus ingresos; de ahí entonces que la solicitud que esboza el Ayuntamiento de Ixtlahuacán prevé establecer un mecanismo que le permita a la autoridad municipal incrementar la recaudación de sus ingresos, lo que fortalecerá la fuente de sus ingresos reservados.

3. Análisis de legalidad.

En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política Federal, constituye una obligación de los mexicanos transferir una parte de su patrimonio a la hacienda pública de la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y el municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Sin embargo, el diverso artículo 28 constitucional permite que los estímulos fiscales (*cualquiera que sea su connotación*) puedan concederse en los términos y condiciones que fijen las leyes, siempre que estos cumplan con los requisitos de ser abstractos, generales, tener una vigencia temporal acotada, y que no afecten sustancialmente las finanzas de la hacienda pública municipal.

En relación a ello, de acuerdo con el principio de legalidad, que instituye que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen no solo la competencia de un Poder, sino las atribuciones bajo su jurisdicción; es factible establecer que esta Soberanía detenta la facultad constitucional y legal, de analizar, y sancionar, el otorgamiento de los beneficios fiscales que son materia del presente dictamen, toda vez que, desde la base del diseño constitucional, dichas funciones pertenecen al ámbito de su esfera competencial.

4. Valoración del impacto presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 40, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Tesorero del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Contador Público Enrique Figueroa Fajardo, remitió a estas Comisiones Legislativas los oficios números TMI/2023.2024/059/2024 y TMI/2023.2024/060/2024, suscritos en fecha 25 de abril de la presente anualidad; a través de los cuales esgrime la estimación del impacto presupuestario que conllevaría la implementación de los estímulos fiscales que se han propuesto por medio de las iniciativas que nos ocupan.

De esta manera, de las documentales descritas se aprecia que el impacto presupuestario no es de relevancia negativa en las finanzas del Ayuntamiento; primero, porque en relación a la propuesta de condonar los accesorios por lo que ve al impago del impuesto predial, se establece que, al cierre del mes de febrero del presente año, la recaudación de dicho impuesto muestra un decremento del 1.03%, en comparación con el mismo periodo del ejercicio fiscal 2023.

En segundo término, y por lo que respecta a la solicitud de ampliar el plazo para el refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios, y de licencias para el funcionamiento de establecimientos con giros de venta de bebidas alcohólicas, así como la condonación de los accesorios acaecidos por su falta de refrendo oportuno, tampoco sería de relevancia negativa el impacto presupuestario, toda vez que, de un total de 179 licencias registradas en el padrón municipal, solo 102 han sido refrendadas, por lo que restan un total de 77 licencias por cubrirse de pago, estimando que sean

refrendadas en su totalidad y que ello pueda generar un ingreso recaudatorio por la cantidad de \$58,899.57 (cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 57/100 M.N.).

QUINTO. CONCLUSIONES.

Mejorar la recaudación de los ingresos propios del Municipio entraña una responsabilidad pública que requiere de voluntad política y de una alta dosis de eficiencia administrativa. En ese contexto, atendiendo a los argumentos que han sido expuestos con antelación, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos su viabilidad; esto, en razón de que las solicitudes que tienen por objeto la implementación de estímulos fiscales a favor de la ciudadanía, como en este acto lo plantea el Ayuntamiento de Ixtlahuacán, constituyen un valioso instrumento jurídico que más allá de proveer de facilidades a los contribuyentes para que regularicen sus deberes tributarios, dotan al Gobierno Municipal de estrategias que se enfocarán en el fortalecimiento de su hacienda pública.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 460

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para que las contribuciones se cubran por excepción a la autoridad municipal, en los términos que disponen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y de las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto al ejercicio fiscal 2024 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y de las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por el refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios, así como de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, respecto del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza la ampliación del plazo para el refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios, así como de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el día 30 de junio de 2024.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 02 dos días del mes de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ

PRESIDENTE

Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA

SECRETARIA

Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA

SECRETARIA

Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-017-24, PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACAS CON SU RESPECTIVA CALCOMANÍA DE: TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL, TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN, TRANSPORTE PRIVADO VEHÍCULO ECOLÓGICO, TRANSPORTE PRIVADO CAPACIDADES DIFERENTES, TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL, TRASPORTE PÚBLICO AUTOBÚS, TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA, TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA ECOLÓGICA, TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE Y LA ADQUISICIÓN DE 100,000 FORMATO DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN, SOLICITADOS LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-017-24

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-017-24** para la adquisición de **PLACAS CON SU RESPECTIVA CALCOMANÍA DE: TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL, TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN, TRANSPORTE PRIVADO VEHÍCULO ECOLÓGICO, TRANSPORTE PRIVADO CAPACIDADES DIFERENTES, TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL, TRASPORTE PÚBLICO AUTOBÚS, TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA, TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA ECOLÓGICA, TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE Y LA ADQUISICIÓN DE 100,000 FORMATO DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN, SOLICITADOS LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-017-24	\$ 1,347.00	DEL 11 AL 20 DE MAYO DE 2024 HASTA LAS 09:00 HORAS	20 DE MAYO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	27 DE MAYO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	30 DE MAYO 2024 A LAS 10:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	PLACAS CON SU RESPECTIVA CALCOMANÍA DE: TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL, TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN, TRANSPORTE PRIVADO VEHÍCULO ECOLÓGICO, TRANSPORTE PRIVADO CAPACIDADES DIFERENTES, TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMÓVIL, TRASPORTE PÚBLICO AUTOBÚS, TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA, TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA ECOLÓGICA, TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE Y LA ADQUISICIÓN DE 100,000 FORMATO DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN, SOLICITADOS LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.	PIEZAS	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$ 1,347.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **Español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 11 DE MAYO DE 2024
LIC. FRANCISCO MIGUEL URZUA BORJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚM. LPN-OM-001-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE GRÚA HIDRÁULICA CON CANASTILLA CON ALTURA DE TRABAJO DE 13.00 METROS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-OM-001-2024 CON CARÁCTER DE PRESENCIAL

El municipio de Cuauhtémoc, Colima, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, numeral 1, fracción II, 2, 20, 21, 26 numeral 1 fracción I, numerales 2 y 5; 27, 28 numeral 4, 30 numeral 1, fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa, que no se encuentren impedidos civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a sus obligaciones y que deseen participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** de referencia para adjudicación del contrato para la:

ADQUISICIÓN GRÚA HIDRÁULICA CON CANASTILLA CON ALTURA DE TRABAJO DE 13.00 METROS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

NO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO DE LA LICITACIÓN
LPN-OM-001-2024	Sin costo	17 de mayo 2024 a las 10:00 hrs.	17 de mayo 2024 a las 10:00 hrs.	27 de mayo 2024 a las 10:00 hrs.	30 de mayo 2024 a las 10:00 hrs.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
GRÚA HIDRÁULICA CON CANASTILLA CON ALTURA DE TRABAJO DE 13.00 METROS	1	<p>Chasis cabina tipo con las siguientes características:</p> <p>Motor 5.7 L V8 Hemi, dirección hidráulica, potencia de 383 CF @ 5600 RPM, suspensión delantera de 3 links con barra estabilizadora, suspensión trasera de muelles de eje sólido con barra estabilizadora, torque de 400 lb-pie @ 4000 RPM, transmisión manual de 5 velocidades, tanque de combustible de 195 litros, tracción 4X2, capacidad de carga de 3,500 kg, capacidad de arrastre: 6,373 kg.</p> <p>Canastilla individual de fibra de vidrio de 24" x 24" x 42" con una capacidad de 136 kg., rotación: continua e irrestricta, altura de trabajo de 13.00 metros, cilindros hidráulicos con válvulas de retención integradas, sistema de estabilización, controles con válvulas manuales activadas mediante palancas en la canastilla, sistema de seguridad para evitar movimientos accidentales e involuntarios de acuerdo con las normas ANSI A92.2-2009.</p>

- I. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas en calle Hidalgo #5, col. Centro; teléfonos 312 328 0311 y 312 328 0557 en Cuauhtémoc, Colima, en un horario de 8:30 a.m. a 2:30 p.m.
- II. **ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN:** Las bases estarán disponibles en días hábiles para su consulta y adquisición en el domicilio de la convocante, a través de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, en el siguiente domicilio: calle Hidalgo #5, col. Centro, en Cuauhtémoc, Colima, y serán expedidas sin costo alguno, debiendo únicamente manifestar su interés de participar mediante escrito libre, dirigido a la Oficial Mayor, presentado en el domicilio antes indicado o por correo electrónico, a la siguiente dirección: oficialiamayor@cuauhtemoc-col.gob.mx, en el periodo establecido para la obtención de las mismas.

- III. El acta de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento planta alta del edificio sito en calle Hidalgo #5, col. Centro, Cuauhtémoc, Colima.
- IV. El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, planta alta del edificio, sito en calle Hidalgo #5, col. Centro, Cuauhtémoc, Colima.
- V. El acto de fallo de la licitación se realizará en sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, planta alta del edificio, sito en calle Hidalgo #5, col. Centro, Cuauhtémoc, Colima, de conformidad con el calendario establecido en las bases de esta licitación.
- VI. La licitación es Pública Nacional presencial y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones es ESPAÑOL.
- VII. La procedencia del recurso para la adquisición de los bienes es a través de **Recursos Propios del Municipio**.
- VIII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, será en pesos mexicanos a dos decimales.
- IX. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo con la presente convocatoria y las bases de esta licitación, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas que satisfagan los requerimientos establecidos, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.
- X. La condición de pago será: conforme a lo establecido en las bases.
- XI. Lugar de entrega de los bienes: conforme a lo establecido en las bases.
- XII. No podrán participar aquellas personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima”.
- XIII. No podrán participar aquellas personas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.
- XIV. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de licitación o que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CUAUHTÉMOC, COLIMA, A 11 DE MAYO DE 2024
A T E N T A M E N T E
LA OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
LCDA. ROSA MARÍA MORA CEBALLOS
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚM. LPN-OM-002-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-OM-002-2024 CON CARÁCTER DE PRESENCIAL

El municipio de Cuauhémoc, Colima, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, numeral 1, fracción II, 2, 20, 21, 26 numeral 1 fracción I, numerales 2 y 5; 27, 28 numeral 4, 30 numeral 1, fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa, que no se encuentren impedidos civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a sus obligaciones y que deseen participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** de referencia para adjudicación del contrato para la:

ADQUISICIÓN DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

NO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO DE LA LICITACIÓN
LPN-OM-002-2024	Sin costo	17 de mayo 2024 a las 12:00 hrs.	17 de mayo 2024 a las 12:00 hrs.	27 de mayo 2024 a las 12:00 hrs.	30 de mayo 2024 a las 12:00 hrs.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
VEHÍCULO AUTOMOTOR 2024, PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA	3	Motor 1.6 litros con 106 caballos de fuerza y 105 libras pie de torque, trasmisión manual, dirección eléctrica asistida, 6 bolsas de aire, frenos ABS, control de estabilidad, seguros eléctricos, estéreo, controles de audio al volante, computadora de viaje y aire acondicionado.

XVI. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas en calle Hidalgo #5, col. Centro; teléfonos 312 328 0311 y 312 328 0557 en Cuauhémoc, Colima, en un horario de 8:30 a.m. a 2:30 p.m.

XVII. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN: Las bases estarán disponibles en días hábiles para su consulta y adquisición en el domicilio de la convocante, a través de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Cuauhémoc, Colima, en el siguiente domicilio: calle Hidalgo #5, col. Centro, en Cuauhémoc, Colima, y serán expedidas sin costo alguno, debiendo únicamente manifestar su interés de participar mediante escrito libre, dirigido a la Oficial Mayor, presentado en el domicilio antes indicado o por correo electrónico, a la siguiente dirección: oficialiamayor@cuauhtemoc-col.gob.mx, en el periodo establecido para la obtención de las mismas.

XVIII. El acta de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento planta alta del edificio sito en calle Hidalgo #5, col. Centro, Cuauhémoc, Colima.

XIX. El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuauhémoc, planta alta del edificio, sito en calle Hidalgo #5, col. Centro, Cuauhémoc, Colima.

- XX. El acto de fallo de la licitación se realizará en sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, planta alta del edificio, sito en calle Hidalgo #5, col. Centro, Cuauhtémoc, Colima, de conformidad con el calendario establecido en las bases de esta licitación.
- XXI. La licitación es Pública Nacional presencial y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones es ESPAÑOL.
- XXII. La procedencia del recurso para la adquisición de los bienes es a través de **Recursos Propios del Municipio**.
- XXIII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas será en pesos mexicanos a dos decimales.
- XXIV. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo con la presente convocatoria y las bases de esta licitación, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas que satisfagan los requerimientos establecidos, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.
- XXV. La condición de pago será: conforme a lo establecido en las bases.
- XXVI. Lugar de entrega de los bienes: conforme a lo establecido en las bases.
- XXVII. No podrán participar aquellas personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima".
- XXVIII. No podrán participar aquellas personas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.
- XXIX. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XXX. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de licitación o que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CUAUHTÉMOC, COLIMA, A 11 DE MAYO DE 2024
A T E N T A M E N T E
LA OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
LCDA. ROSA MARÍA MORA CEBALLOS
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

EDICTO

PARA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024, EMITIDA POR EL L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ, TESORERO MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en los artículos 52 fracción II inciso d) y 57 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, al ignorarse el domicilio de los particulares interesados, la Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, procede a realizar por este medio la notificación de la resolución, de fecha 11 de abril de 2024, la cual se resume de la siguiente manera:

El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, informa que los bienes que se describen en dicha resolución, de fecha 11 de abril de 2024, emitida por el L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Tesorero Municipal, se ponen a disposición de quien o quienes legalmente demuestren con documento idóneo ser legítimos propietarios, a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de dicha resolución. Para los efectos citados, los interesados deberán de pasar a la Dirección de Control Patrimonial del H. Ayuntamiento de Tecomán, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, con domicilio en calle Medellín, número 280, en el centro de esta ciudad de Tecomán, Colima, donde serán informados del procedimiento a seguir para la reclamación y retiro de los bienes.

En caso de no haberse reclamado la propiedad de los bienes descritos o no haber sido retirados del lugar en el que se encuentran, en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente, los mismos causarán abandono en favor del fisco municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Colima, de aplicación supletoria al Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, según lo dispuesto por el numeral 10, párrafo tercero, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

El texto íntegro de la resolución puede ser consultado en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en el domicilio ya señalado en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

Tecomán, Colima, 12 de abril de 2024.

L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ
TESORERO MUNICIPAL
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS
MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚM. CIAPACOV-RP-04-LPE/2024, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN CAMINO A PLANTA DE BOMBEO Y EN LA OBRA DE TOMA EN LA COMUNIDAD DE ZACUALPAN, COMALA, COLIMA.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción 1, 30 fracción II, así como 31 y 34 segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, por conducto de la Dirección General, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal en la entidad, que dispongan de capacidad técnica, económica, administrativa y no se encuentren impedidos legalmente para cumplir las obligaciones que contraigan, a participar en los procesos de adjudicación de contratos por **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL**, de conformidad con los siguientes datos:

Nº LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	LÍMITE DE INSCRIP- CIÓN	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHAS ESTIMADAS DE			
					RECEP- CIÓN Y APERTU- RA TÉCNI- CA DE LAS PROPOSI- CIONES	APERTU- RA ECO- NÓMICA DE LAS PROPOSI- CIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECU- CIÓN EN DÍAS NATU- RALES
CIAPACOV- RP-04- LPE/2024	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN CAMINO A PLANTA DE BOMBEO Y EN LA OBRA DE TOMA EN LA COMUNIDAD DE ZACUALPAN, COMALA, COLIMA.	\$500,000.00	17/05/2024 15:00 HRS.	14/05/2024 09:00 HRS en la Gasolinera junto al Micro parque industrial a la salida de Villa de Álvarez a Minatitlán.	21/05/2024 11:00 HRS.	22/05/2024 11:00 HRS.	28/05/2024	60 DIAS.
DATOS GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ SIN ANTICIPO. ➤ ADQUISICIÓN DE LAS BASES SIN COSTO. ➤ EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERÁ EN ESPAÑOL. ➤ LA MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: PESO MEXICANO. ➤ NO SE PERMITEN LOS SUBCONTRATOS. ➤ NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS. DEL ARTÍCULO 51 DE ESTA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS. 							

Para obtener las bases de la LICITACIÓN correspondiente, los interesados podrán acudir a la oficina de la Dirección de Obras y Proyectos, ubicada en Maclovio Herrera N°301, en la ciudad de Colima, Col., teléfono: (01 312) 31 2 01 77 a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica a través de la página de internet de CIAPACOV y del Sistema Electrónico de Compras Públicas.

- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación se encuentran establecidos en las Bases de la Licitación correspondiente.
- El plazo para comunicar el fallo de la Licitación, no excederá de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de proposiciones.
- La adjudicación del contrato se hará al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos y haya presentado la oferta solvente más baja.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

COLIMA, COL. A 11 DE MAYO DE 2024
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ
NANCY ESMERALDA MADRIGAL MONTENEGRO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CIAPACOV
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚMERO LPN 36066001-012-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PEREcederos PARA UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 1º, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, 2º, 20, 21, 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, NUMERAL 2 Y NUMERAL 5, 27, 28 NUMERAL 4, 30 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, Y DEMÁS RELATIVOS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, SE EMITE LA SIGUIENTE:

NO.	LICITACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
1	LPN 36066001-012-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PEREcederos PARA UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	21 DE MAYO DE 2024 A LAS 11:30 HORAS.	21 DE MAYO DE 2024 A LAS 12:30 HORAS.	28 DE MAYO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.	30 DE MAYO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.

* Las bases de la licitación podrán ser entregadas en Av. Carlos Salazar Preciado No. 249, Colonia Burócratas Municipales la Estancia, C.P. 28040, Colima, Colima, a partir del día 13 de mayo del presente, con el siguiente horario: 9:00 A 14:00 hrs. de lunes a viernes. Y para su venta en la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima, sita en Av. Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Col, en el siguiente horario: 9:00 A 14:00 Horas.

(Para la entrega de bases es necesario presentar el recibo de pago de Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima con la referencia del número y nombre de la licitación.

* Podrá solicitar las bases a través del correo electrónico: licitacionessalud2colima@gmail.com, adjuntando la imagen del Recibo emitido por la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima.)

* La procedencia de los recursos es Estatal.

* El costo de las bases es de \$1,347.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

* La forma de pago de bases es mediante cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud del Estado de Colima o depósito en cuenta Banorte No. 0661284782.

* El acto de la Junta de Aclaración a las bases se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.

* El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de licitación e indicadas en el cuadro anterior.

* El acto de Fallo de la licitación se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.

* La firma del contrato de los proveedores adjudicados se llevará a cabo en los términos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

* Todos los eventos se realizarán en el lugar indicado en las bases: Calle Carlos Salazar Preciado No. 249, Col. Burócratas, C.P. 28040, La Estancia, Colima, Colima.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en Pesos Mexicanos.
- * El lugar de entrega será en los domicilios indicados en las bases de la licitación.
- * Plazo de entrega, los indicados en las bases de la licitación.
- * Las condiciones de pago serán de conformidad a lo estipulado en el art. 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * No se otorgarán anticipos, salvo se estipule en las bases.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * Ninguna condición contenida en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

COLIMA, COL., A 11 DE MAYO DE 2024
ATENTAMENTE
LICDA. MAYRA YAZMÍN HUÍZAR MORALES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR

DICTADA EN EL EXPEDIENTE 1519/20-RA1-01-2 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE MICROLOGIC TECHNOLOGY SPECIALIST, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS GRAVES Y
SEGUNDA SALA AUXILIAR

PARTICULAR RESPONSABLE:
CAMINOS Y DESARROLLADORA
MÉXICO, AGM, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1079/22-RA1-01-4

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V.**, FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1079/22-RA1-01-4**, incoado a la empresa **CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a la moral **CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a la moral **CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día seis de noviembre de dos mil veintitrés.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dos firmas.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

León Felipe Chávez Orozco

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdireccional@gmail.com
Tiraje: 500